



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA****10739***Procediment ordinari 1179/2014*

D^a MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 2 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1179/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a SANDRA SERVERA GOMEZA contra MODIXA DEVELOPMENTS SL sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado por S.S^a. Sentencia n° 379/2016 de fecha 15/09/2016 cuyo FALLO se relaciona:

“FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancias de D^a. SANDRA SERVERA GÓMEZ, representada por el Letrado D. Rafael Ramis Feliu, contra MODIXA DEVELOPMENTS, S.L., **debo condenar y condeno** a MODIXA DEVELOPMENTS, S.L. a abonar a D^a. SANDRA SERVERA GÓMEZ la cantidad de 1.645,23 euros, más 440,69 euros en concepto de recargo previsto en el Convenio colectivo del sector de Hostelería de Baleares. Asimismo **debo condenar y condeno** a MODIXA DEVELOPMENTS, S.L. al pago de una multa por importe de 200 euros y a abonar los honorarios del Letrado de la demandante por importe de 300 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MODIXA DEVELOPMENTS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a quince de septiembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

